



MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Se acuerda aprobar la Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales, formulada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la cual estará bajo su responsabilidad.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 63-2007

Guatemala, 21 de febrero del 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación y, establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

CONSIDERANDO

Que derivado de lo anterior, el Gobierno de la República estima necesaria la aprobación de una Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales, que tenga como objetivo general armonizar, definir y dar las directrices a los diferentes sectores para el mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de los habitantes del país, el mantenimiento del equilibrio ecológico y el uso sostenible de los recursos naturales.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 29 "bis" literal a) de la Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales, formulada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la cual estará bajo su responsabilidad.

Artículo 2. El presente acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OSCAR-BERGER



Eduardo Stein Barillas
Vicepresidente de la República

Juan Mario Dary Fuentes
Ministro de Ambiente y Recursos Naturales

Carlos Vielmann Montes
Ministro de Gobernación



Hugo Eduardo Beteta Méndez - Ruiz
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Gert Rosenthal Koenigsberger
Ministro de Relaciones Exteriores

María del Carmen Aceña de Fuentes
Ministra de Educación

Ronaldo Cecilio Leiva Rodríguez
Ministro de la Defensa Nacional

Francisco Unda Toriello
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Rodolfo Colmenares Arandi
Ministro de Trabajo y
Previsión Social

LUIS OSCAR ESTRADA
Ministro de Economía

Bernardo López Figueroa
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Alfredo Antonio Privado Medrano
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social

Manuel de Jesús Salazar Tetzaguic
Ministro de Cultura y Deportes

Carmen Urizar Hernández de Rodríguez
Ministra de Energía y Minas

(E-190-2007)-13-marzo



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase crear el Consejo de la Producción Animal, que para los efectos del presente acuerdo se podrá abreviar CONPRODAN.

ACUERDO MINISTERIAL No. 140-2007

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 6 de marzo de 2007.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Estado promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias y de otra naturaleza.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción animal e hidrobiológica, así como los que tengan por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población y el desarrollo productivo nacional; objetivo para el cual, tiene su a cargo proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de actividades agrícolas, pecuarias y fitozoosanitarias, y de los recursos hidrobiológicos, éstos últimos en lo que le corresponda, buscando la eficiencia y competitividad de los mercados y teniendo en cuenta la conservación y la protección del medio ambiente.

CONSIDERANDO:

Que es indispensable propiciar las condiciones necesarias para mejorar y mantener la competitividad del sector pecuario, siendo necesario impulsar la participación e interacción de los actores involucrados en sus respectivas cadenas productivas para poner en marcha mecanismos que contribuyan a alcanzar la eficiencia del mismo.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 3o. y 6o. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 278-98, y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1. Se crea el Consejo de la Producción Animal, que para los efectos del presente acuerdo se podrá abreviar CONPRODAN, como un ente asesor de la Unidad de Políticas e Información Estratégica, en materia de políticas del sector pecuario e hidrobiológico, con el objeto de hacer efectivos los mecanismos e instrumentos de consulta, generar propuestas para hacer operativas las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a promover el desarrollo productivo y comercial de las cadenas productivas que lo integran, y servir como órgano de comunicación y coordinación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el sector privado de la producción animal e hidrobiológico.

Artículo 2. El Consejo de la Producción Animal, estará integrado por:

- El Viceministro de Ganadería, Recursos Hidrobiológicos y Alimentación, quien lo presidirá;
- Los representantes de las cadenas productivas vinculadas con la producción animal e hidrobiológica, las que deberán acreditarse ante el CONPRODAN de conformidad con el reglamento respectivo;
- El Coordinador de la Unidad de Políticas de Información Estratégica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- El Coordinador de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- El Coordinador de la Unidad de Operaciones Rurales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- El Coordinador de la Unidad de Manejo de la Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- El Gerente del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria;
- El Director Ejecutivo del Consejo de la Producción Animal, quien será nombrado por el Viceministro de Ganadería, Recursos Hidrobiológicos y Alimentación, y participará en las sesiones como secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 3. Las funciones de los miembros del CONPRODAN serán desempeñadas ad honorem, excepto las del Director Ejecutivo.

Artículo 4. El CONPRODAN definirá y aprobará su propio reglamento interno y las demás normas de procedimiento, mecanismos de operación y funcionamiento, dentro de un plazo no mayor de treinta días después de su instalación. Para el efecto, se deberá convocar a sesión ordinaria, en la cual se conocerán los referidos proyectos.

Artículo 5. El CONPRODAN, formulará y aprobará cada año su Plan de Trabajo, así como el respectivo Plan Operativo Anual, definiendo para su ejecución los recursos financieros, humanos y materiales que correspondan. Para el funcionamiento del CONPRODAN, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación asignará los recursos que considere convenientes, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Asimismo, el CONPRODAN podrá gestionar y recibir recursos de organismos públicos y privados, nacionales o internacionales.

Artículo 6. Corresponderá al Viceministro de Ganadería, Recursos Hidrobiológicos y Alimentación, en su calidad de Presidente, convocar a la primera sesión para la integración del CONPRODAN.

Artículo 7. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Ministerial 626-2002 de fecha 8 de marzo de 2002.

Artículo 8. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Lic. Bernardo López Flaig
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Claudio Cabrera Gortland
Viceministro de Agricultura,
Recursos Renovables y Alimentación